

Recensiones

CRISTI, RENATO, *El pensamiento político de Jaime Guzmán: una biografía intelectual*. Lom, Santiago de Chile, 2011, segunda edición (300 pp).

El profesor Cristi ha publicado una segunda edición, “corregida y aumentada”, de este libro que legítimamente se podría calificar de un clásico del análisis genealógico del pensamiento político chileno. La tesis central de Cristi se mantiene idéntica respecto a la expuesta en la primera edición: el núcleo del pensamiento político de Jaime Guzmán se encuentra en una defensa acérrima del derecho de propiedad, sustentada filosóficamente en una (equivoca, a ojos de Cristi; véase p. 76) lectura de la Encíclica *Mater et Magistra* de Juan XXIII. Su doctrina de la primacía ontológica del individuo por sobre la sociedad socava los fundamentos morales de la intervención estatal, y da forma a la noción guzmaniana del principio de subsidiariedad tan ubicuo en cierto sector de la doctrina constitucional chilena y que no es otra cosa sino un libertarismo o neoliberalismo con fachada vaticana. Este individualismo metafísico radical de Guzmán lleva a Cristi a calificar su pensamiento como nominalista y hobbesiano (p. 77; p. 88), y a criticarle tanto en nombre del aristotelismo y el tomismo que Guzmán dijera seguir como en nombre del comunitarismo y republicanismo que él mismo sustenta. En torno a este núcleo, sostiene Cristi, el pensamiento político de Guzmán evoluciona respondiendo a las distintas etapas o contextos políticos en los cuales le toca actuar, a través de los cuales va formulando nuevas interacciones de los términos centrales de su léxico político: autoridad y libertad. Tales períodos, para Cristi, están marcados por tres hitos: la elección de Frei en 1964, el golpe militar de 1973, y la entrada en vigencia de la Constitución en 1980 (p. 20).

A estos elementos, presentes en la primera edición, la nueva edición agrega nuevos antecedentes relacionados con la cercanía que en algún momento tuviera Guzmán con el pensamiento y el accionar carlista chileno. Estos elementos provienen no solamente del trabajo de Verónica Valdivia,¹ sino también del propio rescate de fuentes de Cristi, quien identifica como escritas por Guzmán dos columnas publicadas antes y después del Golpe por “Julio García E.” en la revista carlista *Tizona*, cuya principal audiencia fuera personal de las Fuerzas Armadas. Sobre la base de estas intervenciones escritas, que en su opinión consolidaron dentro del mundo militar el respaldo a la idea de intervenir en el proceso político, Cristi llega a calificar a Guzmán de “autor intelectual del golpe militar del 11 de septiembre” (p. 16).

La obra de Cristi resalta por su tratamiento conceptualmente preciso y filosóficamente profundo de un asunto (el rol histórico de Jaime Guzmán y la estructura de

¹ Véase Verónica Valdivia, *Nacionales y Gremialistas: el “parto” de la nueva derecha política chilena, 1964-1973*. Ediciones Lom, Santiago de Chile, 2008.

ideas que le da sustento) reconocidamente complejo, lo que le hace merecedor de una lectura atenta tanto por seguidores como por detractores de Guzmán y en general por todo el público interesado en la historia política y constitucional de Chile. Quizás el único punto donde el autor privilegie la retórica por sobre la precisión analítica e historiográfica sea en el último párrafo del brevísimo Capítulo 4 (cuyo papel más bien es el de introducir una selección de Actas de la Junta de Gobierno referidas al proceso constituyente). Aquí, tras señalar (correctamente) la similitud entre la Ley de Plenos Poderes de 1933 y los decretos leyes mediante los cuales la Junta de Gobierno se apropió del poder constituyente, Cristi afirma que el papel que Guzmán representó “es análogo al de Carl Schmitt, el *Kronjurist* alemán, y al de Francisco Javier Conde, el *Kronjurist* español” (p. 142). Cristi aquí mantiene la aseveración que la portada de la primera edición de su libro hiciera visualmente: que Jaime Guzmán es el Carl Schmitt chileno. Esta afirmación se ha transformado en un lugar común del debate público chileno. La producción académica, sin embargo, no puede funcionar como caja de resonancia de lugares comunes, por convenientes que éstos sean. Por esto es necesario aclarar que Carl Schmitt no fue el Jaime Guzmán alemán.

En primer lugar, y a diferencia de Guzmán, el rol de Schmitt ante la Constitución democrática destruida por la dictadura y ante el régimen político construido en torno a ella fue ambivalente. Si bien Guzmán fue en todo momento un crítico acérrimo de la Constitución de 1925, la cual consideraba que había abierto las puertas a una redistribución de la propiedad de la cual era declarado enemigo, la actitud de Schmitt (sobre todo en su *Teoría de la Constitución*) fue ambivalente hacia la Constitución de Weimar, como el propio Cristi lo reconoce (p. 93), y en ningún caso incluyó una crítica hacia el régimen de propiedad por ella instaurado inspirada en pertenencias de clase, materia en la que Guzmán se asemeja más bien a Madison (p. 18).

En segundo lugar, el rol que le correspondió a Schmitt en el paso hacia el nuevo régimen y su consolidación fue ínfimo en comparación con el de Guzmán, organizador de protestas estudiantiles y gremiales, redactor de la Declaración de Principios de la Junta, del Discurso de Chacarillas, e integrante de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución. Schmitt, en cambio, tiene aquí nuevamente una actitud ambivalente, comprensible tan sólo dentro del específico contexto en el cual desplegó sus esfuerzos por influir y sobrevivir al régimen nacionalsocialista. Sus esfuerzos por emplear el prestigio acumulado durante la República de Weimar para influir en el nuevo orden tuvieron como principal obstáculo su propio respaldo de la ilegalización del NSDAP en 1932.² Actos que le han granjeado eterno reproche, tales como su alabanza de la matanza conocida como la ‘Noche de los Cuchillos Largos’ –la cual calificó como un acto de defensa de la legalidad– y su discurso contra el “espíritu judío en el Derecho Alemán”, fueron llevados a cabo a la sombra del asesinato durante dicha purga del propio Kurt von Schleicher, el último Canciller antes de Hitler y de quien Schmitt fuera un cercano colaborador.

² Véase McCormick, John, *Introduction*, en SCHMITT, Carl, *Legality and Legitimacy*, pp. xvi-xxiii, Duke University Press, Durham, 2004.

Si bien Schmitt fue nombrado Consejero de Estado de Prusia por Hermann Goering, a quien también señalaba como quien había protegido su vida durante la *Nacht der langen Messer*, el académico nunca llegó a tener influencia real; antes bien, como ha señalado Wistrich, “aparte de Goering y Hans Frank, Schmitt no tenía conexiones con la alta jerarquía nazi, la cual tenía sus propios teóricos jurídicos como Werner Best, Reinhard Höhn, y el mismo Frank. Schmitt podía protestar que el derecho era ‘lo que el Führer desee’, pero su estatus de recién llegado, conservador tradicionalista e intelectual lo hacía vulnerable”³.

Afirmar que Schmitt fue “reconocido como el *Kronjurist* de Hitler” (p. 28) es distorsionar el registro histórico; involucra, como dijera Bendersky respecto de la similar opinión de Karl Loewenstein, “un total olvido de la real relación de Schmitt con el Tercer Reich, intelectual e institucionalmente, de principio a fin”⁴. El rol de arquitectos jurídicos del nazismo ha de ser reconocido a los ya mencionados Frank (condenado por crímenes contra la humanidad en Nuremberg y ejecutado), Best (sentenciado a muerte por los tribunales daneses) y Höhn (juzgado por un tribunal de desnazificación), así como a los Ministros de Justicia Franz Gürtner (fallecido en 1941), Franz Schlegelberger (condenado por el Tribunal de Nuremberg) y Otto Georg Thierack (quien cometiera suicidio antes de ser juzgado en Nuremberg). En contraste con todos ellos, Schmitt, apresado por el gobierno provisional americano tras las insistentes gestiones de Loewenstein, fue liberado sin que se le formularan cargos⁵.

Schmitt habrá sido un pensador conservador, un teórico falocéntrico de la democracia y un ingenuo aprendiz de mago; pero no jugó el rol en la Alemania Nazi que Jaime Guzmán jugó en el Gobierno Militar chileno. Más provechosas comparaciones se obtienen comparando a Guzmán con otras figuras históricas tales como Madison, constitucionalista de la reacción propietaria; Portales, dirigente del golpismo aristocrático; William Buckley, inspirador intelectual del renacer contemporáneo del movimiento conservador de masas; o John Yoo, ejecutor jurídico de la restricción de derechos en la guerra contra el terrorismo.

Fernando Muñoz León
Universidad Austral de Chile

MIGLIETTA, Massimo; SANTUCCI, Gianni (editores). *Problemi e prospettive della critica testuale. Atti del ‘Seminario internazionale di diritto romano’ e della ‘Presentazione’ del terzo volume dei ‘Iustiniani Digesta seu Pandectae’. Digesti o Pandette dell’imperatore Giustiniano. Testo e traduzione a cura di Sandro Schipani*. Trento: Università degli Studi di Trento, 2011 (252 págs.).

³ Wistrich, Robert, *Who's who in Nazi Germany*, p. 226, Routledge, London, 1995.

⁴ Bendersky, Joseph, “Carl Schmitt's Path to Nuremberg: A Sixty-Year Reassessment”, en *Telos* 139, p. 18, 2007.

⁵ *Id.*